



# Resolución Ministerial 166-2003-MTC/02

Lima, 06 de marzo de 2003.

## CONSIDERANDO:

Que, con solicitud del 23.03.2001 la Empresa de Transportes Turismo Alas Doradas S.R.Ltda., solicitó la ampliación de ruta y el incremento de flota vehicular, con el vehículo de placa de rodaje N° UH-2596 en la ruta Arequipa- Cuzco y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1598-97-MTC/15.18. habiendo presentado para ello copia de la tarjeta de propiedad del citado vehículo a nombre de la empresa solicitante;

Que, con Resolución Directoral N° 504-2001-MTC/15.18 del 27.04.2001 se autorizó el incremento de flota vehicular del vehículo de placa de rodaje N° UH-2596, así como la ampliación de ruta hasta la ciudad de Quillabamba y la modificación de su itinerario, frecuencias, horarios de salida y establecimiento de escala vehicular;

Que, con Oficio N° 376-2001-ORRA-RBM/RPV del 10.04.2001 el Registrador Público de la Oficina Registral de Arequipa, remite información básica del vehículo de placa de rodaje N° UH-2596, donde señala como propietario de dicha unidad a Transportes Prado S.A. con lo que se acreditaría que la copia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo, presentada supuestamente a nombre de la Empresa de Transportes Turismo Alas Doradas habría sido fraguada;

Que, con Oficio N° 4027-2001-MTC/15.18.04 del 03.08.2001 y notificada el 13.08.2001 se emplazó a la Empresa de Transportes Turismo Alas Doradas S.R.Ltda. con el objeto presente sus descargos, sin que hasta la fecha cumpla con absolverlos;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se debe tener por no satisfecha la exigencia señalada en la normativa de la materia;

Que, conforme a lo señalado por el Registrador Público de Arequipa y a la información básica del registro de Propiedad Vehicular, el vehículo de placa de rodaje N° UH-2596 no corresponde a la Empresa de Transportes Turismo Alas Doradas S.R.Ltda sino a Transportes Prado S.A.;

Que, los hechos expuestos acreditan que la propiedad del vehículo de placa de rodaje N° UH-2596 cuya copia de la tarjeta de propiedad fue presentada por la Empresa de Transportes Turismo Alas Doradas S.R.Ltda, para acreditar su propiedad y obtener la ampliación de ruta y el incremento de flota vehicular no pertenecía a ella, sino a Transportes Prado S.A., por lo que debería declararse la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 504-2001-MTC/15.18. del 27.04.2001 al encontrarse incurso en la causal señalada en el numeral 1 del artículo 10, concordante con el numeral 32.3 del artículo 32 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que este quedó consentido, por lo que en sede administrativa, no podría declararse de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 504-2001-MTC/15.18, sino a través del proceso contencioso administrativo

De conformidad a lo dispuesto en artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Ley 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Autorizar al señor Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales correspondientes para obtener la nulidad de la Resolución Directoral N° 504-2001-MTC/15.18 que autorizó la ampliación de ruta hasta la ciudad de Quillabamba, así como la modificación de itinerario, frecuencias, horarios de salida y establecimiento de escala comercial e incremento de flota vehicular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



Javier Peitegui Roselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

